

VIEDMA, 11 DE JULIO DE 2006

VISTO:

El Expediente N° 154.844-C-92 del registro del Consejo Provincial de Educación, en el que obra documentación de la “Escuela Nuevos Horizontes” de Nivel Medio de El Bolsón y la solicitud de aporte económico para solventar cargos docentes formulada a fojas 484/5 por la Fundación MUNDUNA, propietaria del mencionado establecimiento educativo, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme documentación obrante en el expediente del Visto, la titularidad del referido establecimiento educativo de autos la ejerce la Fundación MUNDUNA, cuya personería jurídica fue autorizada por Decreto 516/92 del Poder Ejecutivo Provincial y registrada bajo N° 1732 de la Dirección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Enseñanza Privada y tal como surge de la documentación acreditada en autos, la “Escuela Nuevos Horizontes” de Nivel Medio de El Bolsón, reúne las condiciones requeridas por el art. 17 de la ley 2444 y lo previsto en el art. 42 de la Resolución 1963/96 de este Consejo, para ser reconocida como Escuela Pública de Gestión Privada, por lo que le corresponde percibir el aporte económico solicitado;

Que, con fecha treinta de mayo del dos mil seis, se firmó un convenio entre el Consejo Provincial de Educación y la Fundación MUNDUNA, propietaria la “Escuela Nuevos Horizontes” de Nivel Medio de El Bolsón por el cual esa institución se compromete a continuar brindando los servicios educativos para los que fue autorizada por Resoluciones N° 4509/03 y 860/05 como asimismo a acrecentar la matrícula, a mantener el programa de becas y bonificaciones, a ajustar los importes de las cuotas que percibe por alumno y a adecuar y regularizar las Plantas Funcionales;

Que, por su parte, el Consejo Provincial de Educación asegura a la Fundación MUNDUNA, a partir del primero de junio del dos mil seis, el giro mensual del aporte para subvencionar la siguiente Planta Orgánica Funcional: NIVEL MEDIO: Un (1) cargo de Director de Segunda Categoría; Un (1) cargo de Secretario; ciento ochenta y siete (187) horas cátedra y Tres (3) cargos de Preceptor;

Que, para la remesa de la subvención mensual por los referidos cargos, se tomará como base el equivalente al salario correspondiente al de los docentes dependientes del Estado para iguales cargos y categorías, comprometiéndose la institución beneficiaria a efectuar las rendiciones dentro de los treinta (30) días de recibidos los aportes;

Que esta subvención de salarios no implica relación de dependencia alguna de los docentes beneficiados con el Consejo Provincial de Educación, eximiéndose éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional o impositiva que se genere por su tarea;

Que el referido establecimiento ha acreditado debidamente los requisitos exigidos por la Resolución N° 1963/96, por lo que corresponde asignarle carácter definitivo a la autorización de funcionamiento otorgada por Resolución 4509/03;

Que asimismo corresponde dar de baja al número de Registro A-021, asignado para la “Escuela Nuevos Horizontes” de Nivel Medio de El Bolsón y otorgarle nuevo número de Registro como Escuela Subvencionada y ratificar la Supervisión Zonal Didáctico-Pedagógica y Administrativa oportunamente asignada a la mencionada institución educativa;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio firmado, con fecha treinta de mayo del 2006, entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente, CESAR BARBEITO y la Fundación MUNDUNA, propietaria de la “Escuela Nuevos Horizontes” de Nivel Medio de El Bolsón, CUIT 30-70819083-3, representada por su Presidente y Representante Legal, MARÍA EUGENIA DE ERRASTI, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- ASIGNAR carácter definitivo a la autorización de funcionamiento otorgada a la “Escuela Nuevos Horizontes” de Nivel Medio de El Bolsón, por Resolución N° 4509/03, en virtud de que el mencionado establecimiento ha acreditado el debido cumplimiento de todos los requisitos exigidos con tal fin por la Resolución N° 1963/96.-

ARTICULO 3°.- RECONOCER, a partir de la presente, a la “Escuela Nuevos Horizontes” de Nivel Medio de El Bolsón, como Establecimiento Público de Gestión Privada y otorgarle el N° **G-055** del Registro correspondiente a Escuelas Subvencionadas, según lo dispuesto en el art. 2° de la Resolución N° 1963/96, identificación registral que en adelante deberá figurar en toda la documentación institucional del referido establecimiento educativo.

ARTICULO 4°.- APROBAR, para el presente ciclo lectivo, la Planta Funcional Orgánica a Subvencionar, que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la Supervisión Didáctico - Pedagógica — Administrativa de la “Escuela Nuevos Horizontes” de Nivel Medio de El Bolsón, continuará a cargo de la Supervisión de la Delegación Regional Andina, oportunamente designada para el citado establecimiento.

ARTICULO 6°.- AFECTAR, por la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, la partida presupuestaria que se requerirá para subvencionar la planta funcional aprobadas por el artículo 4° de la presente resolución.

ARTICULO 7°.- REGISTRESE, comuníquese a los interesados por intermedio de la Dirección de Enseñanza Privada y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1167
DEP/gr.-

ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 1167

Establecimiento: "ESCUELA NUEVOS HORIZONTES"

Localidad: **EL BOLSON**

Propietario: **FUNDACIÓN MUNDUNA**

Registro: **G-055**

PLANTA FUNCIONAL ORGANICA APROBADA

Nivel: **MEDIO**

Categoría: 2da.

Turno: MAÑANA y TARDE

DÉNOMINACION DEL CARGO	NUMERO DE CARGOS	CARGA HORARIA
Director -	1	
Secretario -	1	
Preceptores	3	

CICLO	PLAN DE ESTUDIOS	AÑOS	CANT. DIV.	HORAS CATEDRA
BASICO	RS 4509/03	1ro	Una	37
		2do	Una	37
		3ro	Una	37
SUPERIOR	R 860/5	4to	Una	38
		5to	Una	38
Total General Horas Cátedra				187

CONVENIO

Entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, representado en este acto, por su Presidente, Prof. **CÉSAR BARBEITO**, constituyendo domicilio en calle Alvaro Barros N° 552 de la ciudad de Viedma, en adelante "**el CONSEJO**" y la **FUNDACIÓN MUNDUNA**, -CUIT **30-70819083-3**, propietaria de la "**Escuela Nuevos Horizontes**" de Nivel Medio de El Bolsón, representada por su Presidente y Representante Legal, **MARIA EUGENIA DE ERRASTI**, DNI N° 18.367.403, constituyendo domicilio legal en la calle Viamonte esquina 25 de Mayo, de la localidad de EL BOLSON, en adelante "**la FUNDACIÓN**", acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "**La FUNDACIÓN**", propietaria de la "**Escuela Nuevos Horizontes**" de Nivel Medio, de El Bolsón, continuará brindando los servicios educativos para los que se autorizó su funcionamiento, por Resoluciones 4509/03 y 860/05 del CPE y, en el marco del presente convenio, de asistencia económica, asimismo se compromete a acrecentar la matrícula, a mantener el programa de becas y bonificaciones, a ajustar los importes que, como contribución, percibe por alumno conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente y a adecuar la Planta Funcional a la composición que disponga la reglamentación vigente.-----

SEGUNDA: "**El Consejo**" se compromete a girar mensualmente a "**la FUNDACIÓN**", a partir del primero de Julio del año dos mil seis, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del Estado para iguales cargos y categorías, un aporte destinado a subvencionar la siguiente Planta Funcional: **NIVEL MEDIO:** Un (1) cargo de Director de Segunda Categoría; Un (1) cargo de Secretario, Ciento ochenta y siete (187) horas cátedra y Tres (3) cargos de Preceptor. La Planta Funcional se actualizará anualmente a efectos de regularizar el aporte mensual a remitir.-----

TERCERA: "**La FUNDACIÓN**" se compromete a efectuar, por intermedio de su Representante Legal y ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del CPE, las rendiciones pertinentes dentro de los treinta días (30) de recibidos los aportes transferidos en función del presente, adjuntando la siguiente documentación: Nota de elevación acompañada de la planilla de liquidación, donde conste el monto correspondiente al sueldo y los aportes liquidados a cada docente, con las respectivas firmas de estos y el Cuadro de Pedido de Fondos, además del Cuadro de Balance y constancias de los aportes previsionales y de obras sociales patronales que el establecimiento deposite para los docentes beneficiados por el presente acuerdo. Asimismo se deberá remitir copia de los resúmenes bancarios con el registro de cada transferencia recibida.-----

CUARTA: El marco legal que regirá la relación emergente del presente convenio será la Resolución N° 1963/96 del CPE o la que en su reemplazo se dicte, debiendo "**la FUNDACIÓN**" mantener actualizada la documentación exigida en la misma,

como así también notificar a la Dirección de Enseñanza Privada de toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se te otorgó la autorización de funcionamiento como establecimiento educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 14° inciso 1) de la mencionada norma, ante el incumplimiento en tiempo y forma de estas obligaciones, "el CONSEJO" intimará a "la FUNDACIÓN" a regularizar tal situación y, en caso negativo, quedará automáticamente habilitado a instruir las actuaciones previstas. en el artículo 15° de la citada Resolución.-----

QUINTA: Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con el subsidio que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, provisional, e impositiva que se genere por su labor en la Institución que se subvenciona-----

SEXTA: En el caso de que "la FUNDACIÓN" estimare necesario modificar las contribuciones que actualmente percibe de los padres para el mantenimiento de los establecimientos que se subvencionan, deberá solicitar y acordar previamente con "el CONSEJO" las condiciones y modalidad de las mismas.-----

SÉPTIMA: Las aperturas de nuevas divisiones, para ser autorizadas, deberán cumplir con el mínimo de alumnos exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma categoría y especialidad, como así también la composición de la Planta Funcional.-----

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia a partir del primero de Julio del año dos mil seis, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos lectivos anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindido unilateralmente. Para este último caso, la decisión operará de pleno derecho siempre que se notifique fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor de sesenta días y con expresión de justa causa.-----

NOVENA: A los efectos emergentes del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.-----